



Municipalidad Distrital de Characato

122

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°52-2024-MDCH-GM.

Arequipa, 31 de mayo del 2024.

VISTOS:

Contrato N°001-2023 de fecha 06 de febrero del 2023, Asiento de Cuaderno de Obra N° 174 de fecha 30 de diciembre del 2023, Carta N° 095-2024-MDCH/GDUR-SOP de fecha 24 de abril del 2024, el Informe N°390-2024-MDCH-GDUR-SOP de fecha 16 de mayo del 2024 de la Subgerencia de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y Distrital en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función."

Que, del mismo modo el numeral 161.1 del Artículo 161° de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula lo siguiente: "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria". Asimismo, el numeral 161.2. establece que: "La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".

Que, el numeral 162.1 del Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se establece la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, manifestando que: "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato,



Municipalidad Distrital de Characato

121

la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde: $F = 0.40$ para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
 $F = 0.25$ para los plazos mayores a sesenta (60) días."

Que, siendo ello así, mediante Contrato N°001-2023 de fecha 06 de febrero del 2023, la Municipalidad Distrital de Characato, contrata con el Consorcio **SANTA MARIA** integrado por las empresas MADARA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., con RUC N°20605354221, INNOVA Y EDIFICA PROYECOM E.I.R.L., con RUC N°20604068151 y KHUT S.R.L., con RUC N°20498333347, para la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL PARQUE DEL A.H. A.V.I.S. SANTA MARÍA DEL DISTRITO DE CHARACATO-PROVINCIA AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**" a **CONSORCIO SANTA MARIA**, por un monto de S/. 1'965,473.07 (Un millón novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres con 07/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de la prestación de 120 días calendario, en atención a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2022-MDCH-1.

Que, mediante Carta N° 095-2024-MDCH/GDUR-SOP de fecha 24 de abril del 2024, se hace el cálculo de la valorización vigente del monto del contrato de obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL PARQUE DEL A.H. A.V.I.S. SANTA MARÍA DEL DISTRITO DE CHARACATO-PROVINCIA AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**" siendo esta de S/. 2'165,277.23 (Dos millones ciento sesenta y cinco mil doscientos setenta y siete con 23/100 soles) monto sobre el cual se aplica el cálculo de la penalidad en concordancia con la Valorización N°10.

Que, a través del Asiento de Cuaderno de Obra N° 174, de fecha 30 de diciembre del 2023, el residente de Obra y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, hacen constatar las penalidades a aplicarse al CONTRATISTA CONSORCIO SANTA MARIA, corresponde a la PENALIDAD POR MORA, desde el 25/11/2023 al 30/12/2023.

Que, mediante Informe N°390-2024-MDCH-GDUR-SOP de fecha 16 de mayo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realiza el cálculo de penalidades por mora en contra Consorcio **SANTA MARIA** integrado por las empresas MADARA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., con RUC N°20605354221, INNOVA Y EDIFICA PROYECOM E.I.R.L., con RUC N°20604068151 y KHUT S.R.L., con RUC N°20498333347, por un retraso injustificado desde el 25/11/2023 al 30/12/2023 en el cumplimiento de Contrato N°001-2023 de fecha 06 de febrero del 2023, para la obra de "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL PARQUE DEL A.H. A.V.I.S. SANTA MARÍA DEL DISTRITO DE CHARACATO-PROVINCIA AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**"; obteniendo como resultado del cálculo de la



Municipalidad Distrital de Characato

120

penalidad máxima la suma total de S/. 216,527.72 (Doscientos dieciséis mil quinientos veintisiete con 72/100 soles), monto del cual S/. 170,352.72 (Ciento Setenta Mil Trecientos Cincuenta y Dos con 72/100 soles) se aplicará a la Valorización N°10 correspondiente al mes de diciembre del 2023, asimismo el monto restante de aplicación por penalidad de S/. 46,175.00 (Cuarenta y Seis Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 soles) será descontado en la liquidación de contrato de obra.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal entre otros 7 aprobar la aplicación de penalidades derivadas del incumplimiento de contratos.

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la APLICACIÓN DE PENALIDAD MAXIMA por mora al proveedor Consorcio **SANTA MARIA** integrado por las empresas **MADARA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**, con RUC N°20605354221, **INNOVA Y EDIFICA PROYECOM E.I.R.L.**, con RUC N°20604068151 y **KHUT S.R.L.**, con RUC N°20498333347, por el monto de S/. 216,527.72 (Doscientos dieciséis mil quinientos veintisiete con 72/100 soles), monto del cual S/. 170,352.72 (Ciento Setenta Mil Trecientos Cincuenta y Dos con 72/100 soles) se aplicará a la Valorización N°10 correspondiente al mes de diciembre del 2023, asimismo el monto restante de aplicación por penalidad de S/. 46,175.00 (Cuarenta y Seis Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 soles) será descontado en la liquidación de contrato de obra, incurrido en de retraso injustificado de fecha 25/11/2023 al 30/12/2023 (fecha de solicitud de recepción de obra), días para la obra " **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL PARQUE DEL A.H. A.V.I.S. SANTA MARÍA DEL DISTRITO DE CHARACATO- PROVINCIA AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** "; conforme a los antecedentes y considerandos expuestos en el Asiento de Cuaderno de Obra N° 174 , el Informe N°390-2024-MDCH-GDUR-SOP.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera y a la Unidad de Logística, implementar con los efectos jurídicos derivados de la aplicación de penalidad máxima al Consorcio **SANTA MARIA**, por retraso en la entrega de los bienes, sin perjuicio de lo anterior, se servirá evaluar la existencia de posibles daños y perjuicios generados a la Municipalidad Distrital de Characato, ello a efectos de iniciar las acciones convenientes en la vía que corresponda en salvaguarda de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Characato.

ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE, a la Unidad de Logística, comunique al proveedor el incumplimiento de los plazos contractuales y la penalidad aplicada en virtual al numeral 162.2 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Municipalidad Distrital de Characato

109

ARTICULO CUARTO. - SE DISPONE, remitir a la Oficina de Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Characato para la respectiva evaluación de daños y perjuicios ocasionados por el retraso injustificado; así como tomar las acciones legales que correspondan.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR con la presente la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Milagros L. Copa Medina
GERENTE MUNICIPAL